



DERECHOS Y CONCESIONES DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

ORDENANZA IMPOSITIVA 2021



DERECHOS:

Conforme a lo establecido en los Artículos 45 del Código Tributario Municipal -Parte Especial- se abonarán los siguientes derechos:

Por inhumación y colocación de tapas en nichos y panteones	\$ 1000
Por inhumación en fosas, cuando el servicio no es gratuito	\$ 1000
Por inhumación en fosas, cuando el servicio no es gratuito (*) Menores	\$ 620
Por reducción y traslado de restos depositados en fosas	\$ 2485
Por reducción y traslado de restos depositados en fosas (*) Menores	\$ 1225
Por traslado de ataúd dentro del cementerio	\$ 5180
Por traslado de ataúd dentro del cementerio (*) Menores	\$ 2860
Por traslado de urnas dentro del cementerio	\$ 1430
Por trabajo de exhumación de ataúd por traslado fuera del cementerio	\$ 2860
Por trabajo de exhumación de ataúd para traslado fuera del cementerio	\$ 1430
Por trabajo de exhumación de urnas por traslado fuera del cementerio (*) Menores	\$ 1290
Por colocación de lápidas de mármol o placas en nichos y panteones	\$ 1150
Por extracción de lápidas de mármol o placas en nichos y panteones	\$ 1150
Por cambio de cajón, sin inclusión del material	\$ 10280
Por el uso de depósito de cadáveres, por día	\$ 65

* El termino menores hace referencia a niños fallecidos de hasta 10 años.



PANTEONES:

Por conservación del cementerio, limpieza, barrido de veredas y uso de agua corriente, se establece la siguiente tasa anual, cuyo vencimiento operará el 15 de febrero:

Por cada panteón social	\$ 4560
Por cada panteón particular	\$ 4560



NICHOS:

Por derecho de uso o renovación de cada nicho, incluyendo la tasa por atención y limpieza, por un período de un año, se cobrará de acuerdo a la siguiente clasificación:

- Por los ubicados en las secciones: **A, B, C, D, E, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z.**

Primera fila (abajo)	\$ 1590
Segunda y tercera fila (medio)	\$ 1950
Cuarta fila (arriba)	\$ 1320

- Por los ubicados en las secciones **F, G, H, I, J, K.**

Primera fila (abajo)	\$ 1190
Segunda y tercera fila (medio)	\$ 1370
Cuarta fila (arriba)	\$ 1040



URNARIOS:

Por derecho de uso y renovación de cada urnario por un período de un año, se cobrará de acuerdo a la siguiente clasificación:

Por los ubicados en los columbarios de los grupo D y N	\$ 1190
Por los ubicados en los columbarios de los grupo F y G	\$ 910
Por los ubicados en los columbarios cremacionales del grupo S	\$ 1630



CONCESIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO:

Por concesión de fracciones de terreno para construcción de bóvedas o fosas incluyendo la tasa por atención y limpieza establézcase lo siguiente:

Derecho de concesión de fracción de terreno por metro cuadrado por año	\$ 2100
--	---------



CONCESIÓN DE RESERVA POR 30 AÑOS:

Conforme a lo establecido en los Artículos 45 y 46 del Código Tributario Municipal -Parte Especial- se podrán conceder cuando no exista fallecimiento, para no ser ocupados inmediatamente, sino para su reserva y ocupación por quien designe el beneficiario de la concesión. Se abonarán los siguientes derechos:

- Nichos ubicados en las secciones: A, B, C, D, E, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z.

Primera fila (abajo)	\$ 47700
Segunda y tercera fila (medio)	\$ 58500
Cuarta fila (arriba)	\$ 39600

- Nichos ubicados en las secciones F, G, H, I, J, K.

Primera fila (abajo)	\$ 35700
Segunda y tercera fila (medio)	\$ 41100
Cuarta fila (arriba)	\$ 31200

- Concesión de terrenos.

Con destino de construcción de panteones particulares de 5 x 5 metros	\$ 136800
Con destino de construcción de tumbas de 1,5 x 2 metros	\$ 63000



FORMAS DE PAGO:

Las formas de pago de las concesiones para su reserva de nichos, urnarios y terrenos serán las siguientes:

- Pago contado, con un diez por ciento (10%) de descuento.
- Entrega del treinta por ciento (30%) y el saldo en cuatro (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con más el interés de financiación previsto en el Código Tributario Municipal.